



Universidad Nacional de Lanús

079/08

Lanús, 24 de julio de 2008

VISTO, la Resolución Consejo Superior N° 125/07 de fecha 28 de Noviembre de 2007, y el Expediente N° 1384/08, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución citada en el Visto, se procedió a aprobar la estructura de cargos de la Universidad Nacional de Lanús, a fin de que la Universidad cuente con una estructura de cargos administrativos y de servicios como condición necesaria para que los mismos puedan ser cubiertos por concurso de antecedentes y oposición por parte de los agentes involucrados;

Que, en el Anexo a la precitada Resolución, en la dependencia Secretaría General, sub dependencia Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, se incurrió en un error material consistente en omitir la condición de vacante de un cargo Categoría 3, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto 366/06;

Que, el precitado error impide realizar la finalidad perseguida por la señalada Resolución del Consejo Superior N° 125/07 de 28 de Noviembre de 2007, por lo que debe ser enmendado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo dispone el Artículo 31 inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rectificar en el Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 125/07 de fecha 28 de Noviembre de 2007 de Estructura de Cargos, en la dependencia Secretaría General, sub dependencia Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, donde dice: “Cat. 3 = 1 Cargo”, debe decir: “Cat. 3 = 1 Cargo (Vacante)”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri